



RESOLUCION **RECTORAL N° 0215-2009-UNAP**

Iquitos, 20 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución **Rectoral N° 0715-2008-UNAP**, del 13 de marzo de 2008, se resuelve aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE **LORETO** (GOREL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP), para la ejecución de Proyectos de Asistencia Técnica;

Que, el 19 de enero de 2009 se suscribió el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTTRINSTINCIONAL** entre el GOBIERNO REGIONAL DE **LORETO** (GOREL) representado por su Presidente Regional Lic. YVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP) representada por su Rector Ing° HERMAN BERNARDO **COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc.**;

Que; el presente Convenio Específico tiene como objetivo lograr el desarrollo integral y sostenible en toda la región **Loreto** y desarrollar acciones conjuntas para apoyar y establecer un acuerdo de cooperación mutua para el mejoramiento de la calidad del **Sistema** Educativo en la región **Loreto**, y para ello las dos instituciones en aplicación de la Ley **General** de Educación, determinaron incentivar con becas para seguir estudios de maestría a todos los maestros nombrados que hayan aprobado en la primera y segunda etapa del concurso en la región **Loreto**, mediante la Ley 28649, lo que permitirá contribuir al perfeccionamiento y capacitación profesional de los maestros, con miras a seguir mejorando la calidad educativa en nuestra región.

Que el convenio es favorable para ambas partes, y su ejecución redundará en beneficio de la población del Departamento de **Loreto** y de la comunidad universitaria, por lo que es procedente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128° del EGUNAP;

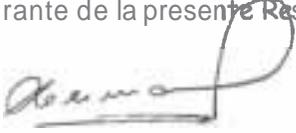
Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el GOBIERNO REGIONAL DE **LORETO** y lo **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente **Resolución**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el presente Convenio que consta de diez (10) cláusulas forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

  
Ing° HERMAN B. COUAZOS SALDAÑA, M.Sc.  
RECTOR



  
Ing° CARMEN PATRICIA CERDENA DEL AGUILA, Mgr.  
SECRETARIA GENERAL;





**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.**



Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE **LORETO**, debidamente representado por su Presidente Regional Lic. W A N ENRIQUE VASQUEZ **VALERA**, identificado con DNI 05374541, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 1.5 en el Distrito de Belén – Maynas, en adelante GOREL; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA **AMAZONÍA** PERUANA, creada por Ley N° 13438 y representada por su Rector, HERMAN BERNARDO **COLLAZOS SALDAÑA**, identificado con D.N.I. N° 05257039, designado mediante Resolución Rectoral N° 0004-2003-AU-UNAP y con domicilio legal en los Paujiles s/n AA.HH. Nuevo San Lorenzo, en adelante, **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El GOREL, es una entidad de personería jurídica de derecho Público interno, con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico sostenido y armónico de la Región Loreto, valorando sus patrones culturales, promoviendo la participación de la inversión privada e impulsando las obras de infraestructura básica que coadyuvaran a mejorar la calidad de vida de la población.

**LA UNAP** es una persona jurídica de derecho interno con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene por finalidad el estudio, la investigación, la educación, y la formación de recursos humanos en favor del desarrollo regional y nacional.

En este contexto, EL GOREL y LA UNAP, han expresado su voluntad de aunar esfuerzos para ejecutar actividades conjuntas para incentivar a los docentes que sobresalen en sus labores pedagógicas y actividades afines en concordancia con la Ley General de Educación. En este caso el aporte de ambas instituciones es brindarles la oportunidad de seguir estudios de maestría a los docentes que lograron aprobar en la primera y segunda etapa del concurso de nombramiento Ley 28649.

**CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

Constitución Política del Perú.  
Ley N° 28044, Ley General de Educación.  
Ley N° 28649, Ley que autoriza el concurso publico de docentes.  
Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación,  
modificada por Ley N° 26510



Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27856 y sus modificatorias Leyes N°s. 27902 y 28013.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 23733 Ley Universitaria.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.

Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Decreto Supremo N° 022-2006-ED, Crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

**El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto** lograr el desarrollo integral y sostenible en toda la región Loreto y **desarrollar acciones conjuntas, para apoyar y** establecer un acuerdo de cooperación mutua para el mejoramiento de la calidad del Sistema Educativo en la región Loreto, **y para ello las dos instituciones en aplicación de la Ley General de Educación, determinaron** incentivar con becas para seguir estudios de maestría a todos los maestros nombrados que hayan aprobado en la primera y segunda etapa del concurso en la Región Loreto, mediante la Ley 28649, **lo que permitirá contribuir al perfeccionamiento y capacitación profesional de los maestros, con miras a seguir mejorando la calidad educativa en nuestra región.**

### CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO Y RESPONSABILIDAD

El ámbito geográfico para de ejecución de presente convenio de cooperación interinstitucional es a nivel regional para todos los maestros que obtuvieron **nota** aprobatoria en la primera y segunda etapa del nombramiento de docentes, **en** aplicación de la Ley 28649. El presente convenio compromete al Gobierno Regional y a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a fomentar el estudio y la cultura, cuyos lineamientos están comprometidos con el mejoramiento de la calidad y equidad educativa, así como en el acceso de oportunidades de la niñez, la adolescencia y la familia en la sociedad.

Sobre la base de este convenio, se diseñarán proyectos y actividades que contribuyan al logro de los objetivos trazados en materia educativa con la participación directa de sus profesionales.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

#### DEL GOREL

- Promover el incentivo profesional a aquellos docentes que sobresalgan en su labor pedagógica,
- Becar con estudio de maestría a los maestros que lograron su nombramiento.

- Realizar los pagos por concepto de mensualidad de los maestristas becados a la UNAP.
- Contribuir en la mejora de calidad educativa en el ámbito regional a través de capacitaciones permanentes,

#### DE LA UNAP

- Reducir el costo de pensión de estudios de Maestría de doscientos sesenta nuevos soles (S/260.00) a doscientos nuevos soles (S/200.00).
- Brindarles Materiales, separatas concernientes al estudio de las asignaturas sin costo alguno.
- Laboratorio de Informática gratuita.
- Obtención del Grado Académico con costos asequibles a la economía regional.
- Coordinar eventos de capacitación y de formación docente en el ámbito regional.

#### CLAUSULA SEXTA: COSTO DE LOS PROGRAMAS DE POST GRADO

- Del costo del Programa de Post Grado es la que estipula la Escuela de Post Grado en Maestrías, no variándolo hasta la culminación de los estudios.
- Los costos por los servicios administrativos son los vigentes publicados en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos (TUPA), y/o los que se aprueban posteriormente, que serán asumidos por los maestristas.
- Los maestristas que desapruében las asignaturas durante los estudios de maestría, correrán con el costo que ocasiona dicha asignatura.
- Los maestristas correrán con los gastos de inscripción y matrícula a la maestría.
- Los gastos que origine la obtención del grado de magíster, serán asumidas personalmente por cada maestrista.

#### CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de cinco (05) días calendarios, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución del Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

#### CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año 2010 (culminación de la maestría), pudiendo ser renovado por periodos sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.





**CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una Addenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

**CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (05) ejemplares igualmente validos, a los ....19... días del mes de .....*enero*..... del año dos mil nueve.



*Leet*

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Lic. YVAN E. VASQUEZ VALERA

*Herman*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDANA



*D*